


*República Argentina*

ORDENANZA DE LA CIUDAD 40372

# ORDENANZA 40372

3 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ordenanza 40372*

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la adquisición de leches líquidas esterilizadas para ser utilizadas en aquellos servicios municipales que tengan maternidades y centros materno-infantiles.

ARTÍCULO 2°. Las leches precedentemente mencionadas corresponderán a las siguientes variedades: a) Leche líquida esterilizada, de composición semejante a la leche humana a ser utilizada en la alimentación de recién nacidos prematuros y de término. b) Leche líquida esterilizada de composición semejante a la leche de vaca enriquecida con vitaminas y minerales a ser utilizada para completar la leche materna a la descripta en el punto anterior. c) Leche líquida esterilizada libre de lactosa a ser utilizada en recién nacidos cuya patología intestinal, desnutrición o infección así lo indique.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la implementación de la presente serán afectados al presupuesto correspondiente.

VEREDICTA LEYES

*Ordenanza 40372. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).